



MUNICIPIO DE CAREPA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAREPA  
NIT. 890.985.316-8

SECRETARÍA DE  
TRÁNSITO  
secr.transito@carepa-antioquia.gov.co

## SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

### ESTUDIO PREVIO

**OBJETO: SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES: PLACAS VEHICULARES, PLACAS PARA MOTOCICLETAS, PARA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CAREPA.**

**CIUDAD: CAREPA - ANTIOQUIA**

**FECHA: NOVIEMBRE 2025**

 Carrera 80 con Calle 70, Centro de Acopio Municipal de Transportes

 Alcaldía de Carepa  Alcaldía de Carepa  [www.carepa-antioquia.gov.co](http://www.carepa-antioquia.gov.co)



## TABLA DE CONTENIDO

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
2. JUSTIFICACION
3. ALCANCE DEL OBJETO
4. BASE LEGAL
5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
6. . CONDICIONES TECNICAS EXIGUDAS Y/O OBLIGACIONES
7. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION
9. PLAZO DE EJECUCION
10. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
11. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En cumplimiento con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la subsección 5 Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor; de igual manera, de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474, en aquellos tipos de contratos cuyo valor no excede del 10 por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la entidad elaborará un estudio previo simplificado.

La Secretaría de Tránsito y Transporte tiene la responsabilidad de exigir el cumplimiento de lo consagrado en el Código Nacional de Tránsito y demás disposiciones que profiera el Ministerio de Transporte.

Así, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, Artículo 27, Código Nacional de Tránsito, todos los vehículos que circulen por el territorio nacional deben someterse a las normas que sobre tránsito terrestre determine este Código. Mediante Resolución No. 12379 del 28 diciembre de 2012, se adoptaron los procedimientos y se determinaron los requisitos necesarios para adelantar los trámites asociados al Registro Nacional Automotor, Registro Nacional de Remolques y Semirremolques y al Registro Nacional de Conductores ante los organismos de tránsito, por parte de los usuarios. Es decir, a partir de la entrada en vigor de esta Resolución le corresponde a los Organismos de Tránsito, en este caso la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Carepa, la expedición de las Tarjetas de Registro para los trámites relacionados con vehículos automotores, Remolques, Semirremolques y Maquinaria agrícola.

Es por ello, que para el suministro de las especies venales, demás insumos y servicios necesarios para atender la demanda en la elaboración de licencias de conducción, licencias de tránsito, tarjetas de registro de maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y tarjetas de operación con el objeto de cumplir con la competencia otorgada por los artículos 17 y 35 de la Ley 769 de 2002 a los organismos de Tránsito, éstos deben cumplir con las disposiciones legales y técnicas que reglamentan la elaboración de estos documentos y herramientas tecnológicas, en especial lo dispuesto por la Resolución 001307 de abril 3 de 2009, 001940 de mayo 19 de 2009, 3260 de julio de 2009, Resolución 623 de Marzo 7 de 2013, Resolución 1044 de 2013, Resolución 792 de 2013, Resolución 1484 de 2014 y las normas que las modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar los recursos técnicos y de insumos con el fin de atender la demanda, en donde la Secretaría de Tránsito y Transporte de Carepa tiene injerencia.

Así mismo, es menester de La Secretaría de Tránsito y Transporte de Carepa contar con aquellos elementos físicos, técnicos y tecnológicos necesarios e indispensables para la expedición de Licencias, tarjetas y placas para la legalización de trámites de vehículos matriculados, radicados o por traslado que se realicen ante esta secretaría, dando cumplimiento a lo estipulado en la ley 769 de 2002 y sus modificaciones.

Dentro de los requisitos generales que debe exigirse a los vehículos que transitan por el territorio nacional, se incluye la placa como el mecanismo de Identificación de

un vehículo y que además tiene el carácter intransferible e inmodificable por lo que deberá acompañarlo hasta que se presente la destrucción del mismo.

## 2. JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que los sistemas de información son dinámicos con actualizaciones constantes, es importante tener en cuenta que los proveedores de software cumplan con esta normatividad, acogiéndose a las medidas que les permita la actualización de las condiciones técnicas para homologar y recertificar los servicios web en la elaboración y expedición de placas.

Estas condiciones de tecnología que ofrece la normatividad vigente y el mercado actual generan mejores ambientes de eficiencia en la operación de los organismos de tránsito, ya que se elimina la doble digitación lo cual permite optimizar los recursos, generar mayor agilidad en la entrega de los trámites, lo cual redundará en un mejor servicio para los usuarios. A esto se suma el mejoramiento en las condiciones de seguridad, ya que se cumplen con parámetros que garantizan la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.

### ALCANCE DEL OBJETO:

La secretaria de Tránsito del Municipio de Carepa, requiere el suministro periódico de especies venales (Placas) para ser utilizadas en los trámites autorizados por el Ministerio de Transporte y regulados en el acuerdo 051 de 1993, ley 336 de 1996, la ley 769 de 2002 y resolución No 004775 de 2009.

Inicia con la revisión del inventario de placas de matrícula inicial, las solicitudes de elaboración recibidas de los clientes y la revisión de los sustratos para revisar su consumo y disponibilidad, y finaliza con realizar informe mensual sobre el estado y cumplimiento de placas solicitadas.

Igualmente se encuentra enmarcado en el Plan de Acción y en el Plan de compras de la entidad, como mecanismo para desarrollar parte de su objeto misional y de esta manera dar cumplimiento a lo reglamentado.

### 4. BASE LEGAL:

- ✓ Ley de contratación y Decretos reglamentarios
- ✓ Ley de presupuesto y Decretos reglamentarios
- ✓ Ley 734 de 2002 –Código Disciplinario Único
- ✓ Ley 1503 de 2011 – Educación, hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías.
- ✓ Resolución 1565 de 2014 – Guía metodológica para elaboración del plan estratégico de seguridad vial. (PESV).

### 5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### 5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
- b. Colaborar con el Municipio de Carepa para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.

- c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contratado y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
- d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
- e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
- f. Brindar el servicio, de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
- g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en caudales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
- h. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Carepa.
- i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
- j. Garantizar la prestación del servicio, suministro u obra, según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
- k. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control u vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- l. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- m. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Carepa, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- n. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- o. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato
- p. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
- q. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- r. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- s. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en "Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato"
- t. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

## 5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Conocer y dar cumplimiento a las leyes, decretos y normas de regulación que aplican en la contratación y el presupuesto relacionado con este procedimiento.
2. Atender dentro de las 24 horas siguientes al reclamo, y las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes.
3. Cumplir con la entrega de los insumos requeridos por la entidad, dentro de los tres (3) días siguientes al pedido.
4. Las especies venales suministradas por el proponente seleccionado deberán cumplir con todas las especificaciones que para el caso determine el Ministerio del Transporte y demás autoridades competentes.
5. Designar a un enlace permanente entre el proveedor y el municipio de Carepa Antioquia, hasta finiquitar el proceso.
6. Garantizar el suministro de los elementos de esta contratación sin importar las temporadas
7. Mantener los precios de los insumos sin importar la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o las variaciones del dólar en caso de materiales o elementos importados.
8. El interesado asume los efectos derivados de los riesgos que se listan al contrato, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, sus anexos o que se deriven de la naturaleza del mismo. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por el Contratista y –consecuentemente – el Municipio, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.
9. El municipio no se hace responsable de los que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones.
10. No acepta Inconsistencias en el proceso de elaboración de las especies venales: placas.
11. El contratista hará entrega de las especies venales: placas, hasta las instalaciones de la secretaria de Transito del Municipio.

## 5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- b. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
- c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
- d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
- e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
- f. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
- g. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
- h. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
- i. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.

- j. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- k. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
- l. Liquidar el contrato
- m. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

## 6. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR					
ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Placa única Nacional de motocicletas y similares	UND	1.500		

## 12. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

### 7.1. CODIGOS UNSPSC

#### CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO
B Materias primas	14 Materiales y productos de papel	11 Productos de papel	18 Paneles de uso comercial	14111800
E Producto uso final	55 Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	12 Etiquetado y accesorios	18 Documentos de identificación.	55121800
C Maquinaria, Herramienta, Equipo Industrial y Vehículos	25 Vehículos Comerciales, Militares, Particulares, Accesorios y componentes	17 Componentes y sistemas de transporte	26 Acabados y revestimientos exteriores para vehículos	25172600
E Productos de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23 Software	24 Programas de Desarrollo	43232400

### 7.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN CON SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Por el valor del contrato que se celebrará y de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, un proceso de selección de mínima cuantía.

La mínima cuantía es una modalidad de selección en función de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes, obras o servicios cuyo valor No exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

En otras palabras, la mínima cuantía deriva en una excepción a la regla general constituida por la licitación pública. Ciertamente, si bien ambas modalidades implican un llamado general a presentar ofertas, que efectúa la entidad estatal interesada en contratar, la mínima cuantía es distinta de la licitación, cuando menos, en relación con su conducencia y su procedimiento: lo primero, debido a que solo procede por razón de una cuantía específica y lo segundo, porque sus requisitos, etapas y términos son especiales.

La contratación de mínima cuantía fue regulada mediante la ley 1474 de 2011 en su artículo 94 en el siguiente sentido.:

**“ARTÍCULO 94 TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:**  
*Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

*La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.”*

Por su parte el DECRETO 1082 de 2015

*“Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
- 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
- 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para*

presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal”.

### 7. 3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto a contractual, el contrato a celebrar es de suministro, conforme con lo establecido en el Estatuto General de Contratación ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

### 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

El valor del contrato estimado asciende a la suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M L (\$ 39.000.000).**

#### 8.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

Se anexa documento.

#### 8.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **01097 del 16/09/2025**, con rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008, Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, por valor de CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$108.326.564), de los cuales se destinan para este proceso la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M L (\$ 39.000.000).**

#### 8.3. FORMA DE PAGO:

El Valor que resulte del contrato a celebrar, se cancelará UNICO PAGO por la totalidad del suministro, según especificaciones técnicas y la copia del pago de la Seguridad Social Integral y por el Municipio previo recibido a entera satisfacción e informe de supervisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las instrucciones dadas por la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal para la radicación de facturas o cuentas de cobro. La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio de la plataforma SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato.

### 9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) DIAS, contado a partir del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

#### 9.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Carepa, Antioquia.

## 10. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y a los contratistas, aquellos riesgos denominados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad, siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

**Riesgo previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

**Riesgo imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGNACION
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Posible	Mayor	Alto	Media	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Bajo	Mayor	Alto	Baja	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad vigente	Posible	Mayor	Alto	Baja	Contratista y Contratante

## 11. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:

En cumplimiento de lo expuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7 y demás decretos reglamentarios, se solicitarán garantías de cumplimiento y calidad. Otorgados por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías el municipio se precave de un eventual incumplimiento por parte del contratista durante y después de la ejecución del contrato. Estas pólizas amparan los siguientes perjuicios:

GARANTÍA	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.



CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
----------------------	---	--

Finalmente, y de acuerdo a lo detallado en el presente documento, estudio previo, se establece la conveniencia de realizar el citado proceso contractual con el objetivo de satisfacer la necesidad detallada en esta secretaria, para el cumplimiento de sus funciones misionales.



**RAMIRO ÁLVAREZ HIGUITA**  
Secretario de Tránsito y Transporte  
Supervisor